

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

### Ref. ALIMENTOS No. 202000204

Revisada la demanda de ALIMENTOS presentada a través del correo institucional del juzgado por la señora LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ, se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se allegan los registros civiles de nacimiento de los alimentarios
- Si, como se afirma en los hechos, dos de los alimentarios son mayores de edad, la demandante deberá acreditar su derecho de postulación y la demanda deberá ser coadyuvada por los hijos mayores.

Teniendo en cuenta que los documentos mencionados son anexo obligatorio de la demanda, de acuerdo con lo normado por el artículo 84 del Código General del Proceso, el Despacho en cumplimiento de lo normado por el artículo 90 de la misma codificación normativa, **INADMITE** la demanda de **ALIMENTOS** promovida por LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ en contra de JOSÉ EFREN CAÑÓN CASTILLA, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en los términos indicados, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA